



## ACTA Nº 7 DE LA JUNTA ELECTORAL F.E.R.:

En Madrid, en la sede social de la F.E.R., siendo las 9:00 horas del día 15 de febrero de 2018, reunidos Dña. Rosa Rodríguez Jackson, Presidenta, D. Ángel Menchén Fernández, Secretario, y Dña. Nieves Antona Gacituaga, Vocal de la Junta Electoral, con la asistencia de la asesora jurídica Lola Sáez de Ibarra.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la F.E.R., los reunidos, tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan, por unanimidad, los siguientes

### ACUERDOS

#### **PRIMERO.- RENUNCIA DEL CANDIDATO D. MANUEL VERA VÁZQUEZ:**

Que con fecha de 14 de febrero se ha recibido escrito del candidato D. Manuel Vera Vázquez, en el que expresa su voluntad de renunciar a la candidatura que había presentado a la Presidencia FER, y que había sido admitida por esta junta electoral mediante acuerdo recogido en el acta nº 6.

Que en consecuencia, esta junta electoral ACUERDA aceptar la renuncia del mencionado candidato.

#### **SEGUNDO.- RESOLUCIONES DEL TAD DE LOS EXPEDIENTES 16,17, 19 Y 23/2018.**

Que las resoluciones dictadas por el TAD en los expedientes de referencia, que resuelven diversos recursos habidos en el seno del presente proceso electoral, contienen el criterio seguido por el mencionado Tribunal respecto a la situación en que quedan los assembleístas que fueron incluidos en los recursos, en el sentido de que no debe exigírseles la tenencia de licencia durante los 4 años que dura el mandato del assembleísta, sino que es necesario además que éste pierda la condición por la que fue elegido (por ejemplo a causa de sanción disciplinaria o



/am





Así las cosas, de los 3 asambleístas excluidos de la asamblea según los acuerdos del acta nº 4 de esta junta electoral, 2 de ellas, Dña. M<sup>a</sup> Valle García Pujol y Dña. Karmele Olaizola Etxeberría, recurrieron la meritada decisión, el TAD expresamente ha reconocido su condición de asambleístas.

No obstante, el tercer asambleísta, D. Enrique García González no recurrió la misma, y por tanto no ha visto repuesto su derecho.

Sin embargo, y dado que su situación federativa es igual a la de las Sras. Olaizola y García, entiende esta junta electoral que debe formar parte de la asamblea conforme al criterio expuesto por el TAD en sus resoluciones, y por tanto, procede a incluirle en la misma de oficio, con todos los derechos que ello conlleva, incluyendo su participación en la asamblea del domingo día 18, debiéndose notificar al Sr. Andreu Castellá Gasparín su baja definitiva en la misma.

**TERCERO.**-Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la FER podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art. 65.1 del Reglamento Electoral.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tablones de anuncios de la F.E.R. y de las Federaciones Autonómicas, así como en la web de la FER sección de Elecciones a Presidente 2018, conforme determina el art 60 del Reglamento Electoral.

En todo caso será de aplicación lo previsto en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día



/am





firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 9:50 horas.

Constan las firmas de los presentes en el original.



/am

